

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 717.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: 1) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración y Cooperación, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN en su carácter de Presidente y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo – Sede San Luis, representada por la Dra. MARGARITA EUGENIA Mc MICHAEL, en su carácter de Decana de la referida facultad, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda. –



Facultad de
Ciencias Médicas



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO - SEDE SAN LUIS**

Entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 de la Ciudad de San Luis representado en este acto por su Presidente, Dra. Martha Raquel Corvalán D.N.I. N° 11.901.577, en adelante el “**SUPERIOR TRIBUNAL**”, y la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO — SEDE SAN LUIS, con domicilio en calle Felipe Velázquez N° 471 de la Ciudad de San Luis, representada en este acto por su Decana Dra. Margarita Eugenia Mc Michael D.N.I. N° 13.347.709 en adelante “**LA FACULTAD**”, denominadas en forma conjunta como “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente convenio específico de colaboración y cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “EL SUPERIOR TRIBUNAL” autoriza a “LA FACULTAD” para que los alumnos regulares de la misma puedan desarrollar actividades académicas comprendidas en la modalidad de trabajos prácticos en las dependencias de la morgue judicial de la Ciudad de San Luis, con el objeto de que adquieran competencias específicas del área.-----

SEGUNDA: “LA FACULTAD” deberá comunicar al inicio del período lectivo Universitario al Responsable Provincial de Morgue Judicial el programa de actividades que se pretendan desarrollar en la morgue judicial, durante el período lectivo universitario, sugiriendo fechas y horarios para cada una de ellas, y el listado detallado de los estudiantes autorizados a participar en las mismas, lo que estará sujeto a la disponibilidad del servicio en cuanto a la cantidad de alumnos a rotar. En el caso de que alguna de tales actividades implique la visualización de una autopsia, LA FACULTAD deberá requerir la autorización pertinente al Juez de la causa con la antelación suficiente. -----



Facultad de
Ciencias Médicas



TERCERA: Cada una de las "PARTES" designará un TUTOR para el seguimiento y control de todas las actividades y prácticas, quienes orientarán, coordinarán y supervisarán el desarrollo de las mismas. -----

CUARTA: "LA FACULTAD" asume la responsabilidad de asegurar que cada uno de los alumnos, por ella autorizados a participar en las actividades y prácticas en Morgue Judicial cuenten con la indumentaria y elementos de seguridad y protección afines a la tarea a desarrollar, conforme las normas vigentes. -----

QUINTA: Las actividades docentes y de prácticas se realizarán en las áreas autorizadas por el "SUPERIOR TRIBUNAL", a fin de que las mismas no afecten el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la morgue judicial. El personal del "PODER JUDICIAL" con funciones en dicha dependencia prestará la colaboración al desarrollo de las actividades planificadas y facilitará a alumnos y docentes el acceso a las dependencias donde se realizan las prácticas, en los términos antes referidos. Los alumnos deberán concurrir con el Docente que haya sido designado por "LA FACULTAD" como tutor en los términos de la cláusula TERCERA, quien tendrá que garantizar la observancia, respeto y cumplimiento de las normativas, reglamentos y disposiciones internas del SUPERIOR TRIBUNAL. -

SEXTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de las partes pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas. ----

SÉPTIMA: El presente convenio será de aplicación a partir de su homologación por cada una de las partes y tendrá una vigencia de DOS (2) años, considerándose renovado automáticamente, salvo que cualquiera de las mismas manifieste su intención de rescindirlo con una antelación mínima de DIEZ días a la fecha de su vencimiento. Del mismo modo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente acuerdo sin que dicha circunstancia genere derechos a favor de la otra, siempre que comunique fehacientemente esa decisión con una anticipación de TREINTA días. -----



Facultad de
Ciencias Médicas



OCTAVA: Ninguna de "LAS PARTES" podrá usar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte, sin autorización escrita y previa de las autoridades de la otra.-----

NOVENA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes. -----

DÉCIMA: "LA FACULTAD" previo al inicio de las practicas, deberá acreditar ante el Tutor designado por el "SUPERIOR TRIBUNAL" conforme a la cláusula TERCERA, que ha contratado para los alumnos que realizaran las prácticas en Morgue Judicial, una cobertura de seguro de vida y un seguro adicional por accidentes que se susciten en el desarrollo de dichas actividades, de modo que quede cubierto de cualquier riesgo y/o emergencia propia o derivada de las prácticas que se ejecutan, deslindando de todo tipo de responsabilidad y obligaciones al respecto al "SUPERIOR TRIBUNAL".--

DÉCIMO PRIMERA: "LA FACULTAD" será íntegramente responsable de todo daños o perjuicios que pudiesen derivarse del desarrollo de cualquiera de las actividades o prácticas a llevarse a cabo, en virtud del presente convenio por alumnos y/o docentes de "LA FACULTAD".-----

DÉCIMO SEGUNDA: Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En el supuesto de controversias judiciales que se planteen contra el Poder Judicial con motivo de la interpretación y/o ejecución de este contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, y para los otros supuestos las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción, fijando domicilio legal en los arriba denunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.-----



Facultad de
Ciencias Médicas



En prueba de conformidad, las partes firman (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -